



Riohacha D. T. C., 31 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI BANCO S.A.
DEMANDADO: MARTHA LIGIA ESPITIA DORIA
ANA CATALINA IGLESIAS ARROYO
JOSÉ CARLOS SALAS CONTRERAS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00009-00

Vista la nota secretarial que antecede se tiene que en el término legalmente concedido, el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, actuando en nombre y representación de MI BANCO S.A., subsanó los defectos advertidos en auto proferido el 4 de marzo de 2021, respecto de la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida contra MARTHA LIGIA ESPITIA DORIA, ANA CATALINA IGLESIAS ARROYO y JOSÉ CARLOS SALAS CONTRERAS, advirtiendo el despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que el título aportado – Pagaré – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. del P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. ibídem.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de MI BANCO S.A. distinguida con el Nit. 860.025.971-5 y en contra de MARTHA LIGIA ESPITIA DORIA, ANA CATALINA IGLESIAS ARROYO y JOSÉ CARLOS SALAS CONTRERAS, identificados con la cédulas de ciudadanía números 26.174.380, 32.683.981 y 1.122.816.905, respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$39.012.873.00). Por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 1084697.
- Más la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.314.146.00), por concepto

Beatriz M.



de intereses de plazo causados desde el 5 de diciembre de 2019 y hasta el 13 de febrero de 2020.

- Más los intereses moratorios causados y no pagados desde el 14 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- Más las costas y gastos del proceso

Para un total de CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$42.328.019.00).

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados, que cumplan con la obligación descrita, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1º del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, en la forma señalada en el Decreto 806 de 2020 o en su defecto en los artículos 290 y ss. del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef616c7bd81d6603257df84163b0345212f385d572e821089e3a437469e1b
1db**

Documento generado en 31/05/2021 05:07:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.